

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En virtud de la facultad que me confiere el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Palacio de la Diputación provincial, sito en la calle de San Agustín de esta capital, para que se celebre la elección de Senadores el día 8 del presente mes, desde las diez de su mañana.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y Compromisarios, á quienes debo advertir que han de concurrir al referido local á las diez de la mañana del día 7 á la elección de los Secretarios escrutadores.

Segovia 4 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar.

Secretaría.

Por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer, tengan derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalupe, los huérfanos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima, pero justificado debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña ó en los hospitales, y anterior á la terminación de la guerra en ambos periodos.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente, se hace saber á las personas á quienes interese á los efectos que se indican, en inteligencia, que segun lo prevenido en los artículos segundo y tercero de los Estatutos que sirven de base para el régimen de este Consejo y los citados Colegios, los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar, y no pasar de quince, siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir por los profesores de dicho Colegio, no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insistiendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconociendo el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferro-carril, desde el punto donde se tome, hasta la citada Ciudad; y á los que residen en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda, hasta el puerto de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo á su organización y régimen, el Establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar y asistencia en sus enfermedades, á la vez que sufraga la educación y demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Brigadier-Secretario, Marcelino Clus.

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Mariano de la Torre Agero, Alcalde constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que para la subasta de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el matadero de esta Ciudad y casas particulares, en el próximo año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de quince mil quinientas pesetas, está señalado el día 26 del actual, y hora de las doce de su mañana, en estas casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se cita.

Para optar á la subasta, es condicion precisa consignar en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones deberán de estenderse en papel sellado de la clase undécima.

Las personas que quieran interesarse en el remate, pueden concurrir con sus proposiciones el día y hora designados, y se admitirán las que se hicieren, siendo arregladas al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de.... domicilio en la calle de.... número.... cuya cédula personal es adjunta, se obliga á satisfacer anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital la cantidad de.... pesetas (en letra) por los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero de esta ciudad y casas particulares, en todo el año económico de 1884-1885, bajo la tarifa y condiciones de que está enterado, cuya subasta está anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día....

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Caballar.

A fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda hacer con acierto el apéndice ó amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1884-85, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de este distrito municipal, que en el término de quince días, contados desde que este vea la luz publica en el Boletín Oficial de la provincia, presenten rela-

ciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no hacerlo se entenderá aceptan el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio.

Caballar 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía de Tabladillo.

Teniendo la Junta pericial de este pueblo, que proceder á la formación de su apéndice ó un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al próximo año económico de 1884 á 1885 para el repartimiento de la Contribucion territorial, se hace saber á todos propietarios y terratenientes de este distrito municipal, presenten relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otro caso se entenderá aceptan el tipo por que actualmente contribuyen perdiendo el derecho á reclamar de agravio si no presentan la reclamacion en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el Boletín Oficial de la provincia cuyo plazo sea el de 15 dias para presentar dichas reclamaciones.

Tabladillo 18 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pelegrin Gila.

Alcaldía de Etreros.

Por medio del presente, se invita á todos los propietarios y ganaderos de esta villa y su término jurisdiccional, para que presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion, relaciones juradas y duplicadas, segun exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, desde la formación del anterior repartimiento de territorial; pues de no hacerlo dentro de dicho plazo, servirá de base lo reconocido y no se oirá reclamacion alguna.

Etreros 8 Abril de 1884.—El Alcalde, Sotero Torres.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Tercer trimestre de 1883-84.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Julio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES.	DOMICILIO.	Finca embargada.	Procedencia.	Número de inventario.	Término donde radican.	Plazo.	Vencimiento.	Importe. Ptas. Cts.	Boletín en que se avisó.	Día que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
14	Leon Matute	Ventosa	Rústica.	Clero.	1.754	Duraton	20	1.º de Febrero 84.	200'12	27 de Enero 1884.	31 de Marzo 1884.	
15	Joaquin Mata	Condado.	Id.	Id.	2.740	Santa Marta	20	14	225	"	"	
16	Julian Garcia	Aldealengua	Id.	Id.	3.308	Aldealengua	20	16	51'37	"	"	
17	idem	idem	Id.	Id.	3.306	idem	20	"	63'75	"	"	
18	idem	idem	Id.	Id.	3.321	idem	20	"	62'75	"	"	
19	idem	idem	Id.	Id.	3.307	idem	20	"	108'75	"	"	
20	idem	idem	Id.	Id.	3.302	idem	20	"	50'25	"	"	
21	idem	idem	Id.	Id.	3.305	idem	20	"	75'25	"	"	
22	Manuel Madroño	Aillon	Id.	Id.	554	Aillon	16	24 Marzo	52'62	29 de Febrero 84.	10 Abril	
23	Ezequiel Garcia	Pradales	Id.	Id.	4.030	Pradales	7	27	306'05	"	"	

Segovia 20 de Abril de 1884.—El Administrador de Propiedades, Alfredo Barbero.—El Interventor, Gabriel Badell.—V.º B.º: El Delegado, Cayetano Gonzalez Novelles.

NOTAS: Las fincas señaladas con el núm. 1 y 2 correspondientes al primer trimestre de 1883-84, han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos. Las fincas señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 10 y 12 correspondientes al segundo trimestre de 1883-84, han sido devueltas á los compradores por haber tambien satisfecho sus descubiertos.

Alcaldía de Prádena.

El dia 27 de Abril último, se dió parte á mi autoridad por el vecino de este pueblo Marcos Martín, de haber encontrado pastando en los sembrados de este término, un caballo, de las señas siguientes; y como apesar de las averiguaciones practicadas, no se haya presentado ninguno á recogerlo, lo anuncio por medio del *Boletín Oficial* para conocimiento del público.

Prádena 2 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Fernanño Hernaz

Señas de la caballería.

Pelo castaño claro, capon, alzada sobre seis y media cuartas, tiene lunares blancos en los costillares, y desherrado del pié derecho.

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Debiendo procederse en breve plazo, á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial que corresponda satisfacer á esta localidad en el próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes presenten en secretaría relaciones juradas de las alteraciones que halla sufrido su riqueza, á cuyo fin se señala el plazo de quince dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Campo de San Pedro 25 de Abril de 1884.—El Alcalde, Vicente Asenjo.

Alcaldía de Basardilla.

A fin de que por la Junta pericial de este distrito municipal, pueda verificarse con acierto la rectificacion del amillaramiento formando su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1884-85, es indispensable que todos los contribuyentes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones juradas y circunstanciadas, que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas, y se entenderá que aceptan la riqueza por que vienen constituyendo en el presente año económico.

Basardilla 27 de Abril de 1884.—El Alcalde, Abdon Garrido.

Alcaldía de Marazuela.

Para que la junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice y reparto de la Contribucion Territorial de este pueblo, que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, es necesario que los contribuyentes que poseen fincas en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en ellas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion justificativa de dicha alteracion, en el término de quince dias, á contar desde que su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia sea pública, advirtiendo que el que así no lo hiciere, se comprenderá que se halla conforme con la declaracion prestada.

Marazuela 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Alcaldía de Lastras de Cuellar.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al re-

partimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1884 al 85, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues los que no lo verifiquen en dicho periodo se entenderá que aceptan el tipo por que vienen contribuyendo y perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Lastras de Cuellar 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Agapito Martin.

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento ó apéndice, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, y terratenientes en el mismo, presenten las relaciones de sus fincas que hubieren cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas en el plazo de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la insercion en el *Boletín Oficial*, pasados los cuales se harán por las dichas cédulas presentadas.

Ortigosa de Pestaño 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Roque Llorente.

Alcaldía de Marugan.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento, ó apéndice, en su caso se hace saber á todos los propietarios de este distrito, presenten las relaciones de sus fincas que hubiesen cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno de los contribuyentes contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, en el plazo de quince dias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletín Oficial*, pues de lo contrario se hara por las cédulas presentadas y no se dará oído.

Marugan 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.

Alcaldía de Remondo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice ó nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace indispensable que los vecinos hacendados y terratenientes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, debiendo advertir que una vez transcurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

Remondo 8 de Abril de 1884.—El Alcalde, Balbino Manso.

Alcaldía de Navares de Ayuyo.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con exactitud el reparto de la Contribucion territorial del mismo que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los vecinos, hacendados y terratenientes, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones justificadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, en el plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio cuando sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que despues se presenten.

Navares de Ayuso 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Agustin Garcia.

Alcaldía de Muyo.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con exactitud el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo, para el próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo, hacendados y forasteros que en este contribuyan y que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamacion justificada de dicha alteracion, en el improrrogable plazo de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Muyo 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Julian Gonzalez.

Alcaldía de San Miguel de Bernuy.

Debiendo darse principio en el mes de Mayo próximo venidero, á la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, culti- amillaramiento de este distrito municipal, vo y ganadería de este distrito municipal, base del repartimiento que ha de girarse para la Contribucion territorial en el ejercicio económico de 1884 á 85, se hace saber al público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pre- hayan las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á las cuales acompa- ñarán los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio y se hallen registra- das en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se admitirán aquellas; con- tinuando amillarada la riqueza á nombre de quien lo esté en la actualidad segun está pre- venido, lo mismo que sino se presentan finali- zado que sea el indicado plazo.
San Miguel de Bernuy 12 de Abril de 1884.
—El Alcalde, José Pascual.

Alcaldía de Aldeonte.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda dar principio á los trabajos preliminares, para despues formar el reparti- miento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados, forasteros y terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en un período de quince dias seguidos al que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial*, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza, desde la declaracion de cédulas, acompañan- do al efecto las notas del Registro de la propie- dad para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oira recla- macion alguna, y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyen- te en años anteriores.
Aldeonte 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Prudencio Alonso.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre demanda de pobreza seguida á instancia del Procurador D. Tomás Huertas Illera, en nombre de Gregorio Hernandez Callejo, vecino de Brieva, para litigar con Francisco María Gila, vecino del Espinar, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así.

En la ciudad de Segovia, al veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos á instancia de Gregorio Hernandez Callejo, vecino de Brieva, de oficio zapatero, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera y defendido por el Letrado D. Joaquin María de Labanderal, contra Francisco María Gila, vecino del Espinar, sobre declaracion de pobreza del primero para litigar con el segundo y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal al referido Gregorio Hernandez Callejo, con op- cion á los beneficios que la Ley otorga á los de su clase y sólo para litigar con Francisco María Gila. Pues por esta mi sentencia que se publicará en la forma dispuesta, y por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronunció, mandó y firmó, Mariano Cabeza.

Lo que se hace público por el pre- sente edicto para que llegue á conoci- miento del demandado Francisco María Gila, que ha sido declarado en rebeldía y le sirva de notificacion de la senten- cia, cuyo encabezamiento y parte dis- positiva quedan trascritos.

Dado en Segovia á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—Eladio Velazquez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procura- dor D. Tomás Huertas Illera, en nom- bre de D. José Bitienes Valle, vecino de esta ciudad, contra Francisco Ba- llesteros Gomez, que lo es de Aguila- fuente, sobre pago de 1.850 pesetas, se sacan á pública subasta para el dia doce de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de dicho pue- blo, las fincas siguientes, sitas en tér- mino de Aguilafuente.

1.ª Una tierra á los Blancares, de 300 estadales, de segunda calidad, linda á Oriente, de Pedro Herrero, Me- diodia, Valladar de las Mulas, Ponien- te, Angela Ballesteros y Norte, Sendero de los Blancares; tasada en 375 pe- setas.

2.ª Otra á los Prados, de 400 esta- dales, de primera calidad, linda á Oriente, de Estéban Trapero, Medio- dia, Valladar, Poniente, herederos de María Sanz y Norte, Juan Garcia Tra- pero; tasada en 800 pesetas.

3.ª Otra á las Rozas, de 254 esta- dales, linda á Oriente, de D. Gregorio Quiza, Mediodía, de herederos de Pe- dro Ballesteros, Poniente, de Agustín Cuesta, y Norte, de Vicente Sanz Me- rino, tasada en 250 pesetas.

4.ª Otra á Carra-quemado, de 250 estadales, de primera calidad, linda á Oriente, de Pablo Ballesteros, Medio- dia, Camino, Poniente, de Francisco Martin Arribas, y Norte, de D. Grego- rio Quiza; tasada en 500 pesetas.

5.ª Otra á Carra-quemado, de 350 esta- dales de segunda, linda á Oriente, de Pedro Herrero, Mediodía, tierra de he- rederos de Hilario Merino, Poniente, de Vicente Sanz Merino, y Norte, de Pedro Cerezo; tasada en 437 pesetas, 50 céntimos.

6.ª Otra á los Pradejones, de 350 estadales, linda á Oriente, Valladas, Mediodía, Antonio Sanz, Poniente, de Venancio Ballesteros, y Norte, de Nico- lás Peinador; tasada en 262 pesetas y 50 céntimos.

7.ª Otra á las Adoveras, de 750 esta- dales, de segunda, linda á Oriente, de José Matesanz, Mediodía, de la Con- desa de Mansilla, Poniente, Arroyo de Malucas, y Norte, de Antonio Pedra- zuela; tasada en 937 pesetas, 50 cén- timos.

8.ª Otra al Sendero de Nopinos, de 200 estadales, linda á Oriente, de Mar- celino Torrego, Mediodía, de Manuel Arribas, Poniente, de Francisco Mar- tin Arribas, y Norte, Sendero, de se- gunda calidad; tasada en 200 pesetas.

9.ª Otra á Valdeles, de 250 estados de segunda, linda á Oriente, Valladar, Mediodía, de Estaquio Cerezo, Ponien- te de Eugenio Garcia, y Norte, de Ri- cardo Herrero; tasada en 250 pesetas.

10. Otra al Pastil, 187 estadales, linda á Oriente, tierra de D. Gregorio Quiza, Mediodía, de la Capellanía de Acébes, Poniente, de Félix Herrero y Norte, Conde de Chinchon; tasada en 374 pesetas.

11. Otra á San Roman, de 200 esta- dales, de tercera calidad, linda á Oriente, de herederos de Mariano Bar- toloomé, Mediodía, de Mariano Garcia Rodriguez, Poniente, con la Mata Ro- bledal y Norte, lo mismo; tasada en 100 pesetas.

12. Otra al Camino Carretero, de 200 estadales, de segunda, linda á Oriente, de Benito Revuelta, Medio- dia, Vereda de los Leñeros, Poniente y Norte, del Gonzalo Espeleta; su va- lor 200 pesetas.

13. Una viña al Nopinos, de 100 estadales, de primera, con 200 cepas, linda á Oriente, de Pedro Ballesteros, Mediodía, de Simon Yubero, Poniente, de José Matesanz, y Norte, de Pedro Pastor; tasada en 100 pesetas.

14. Otra á Carra-quemado, de 100 estadales, con 200 cepas, de primera calidad, linda á Oriente, de Pedro Ba- llesteros, Mediodía, otra que labra Mi- guel de Santos, Poniente, la de Remi- gio de Frutos, y Norte, de Vicente Sanz Ballesteros; tasada en 100 pesetas

15. La cuarta parte proindivisa de una casa con su corral á la derecha entrando, calle del Aguila, núm. 5, mide 22 piés de ancho, por 50 de fon- do y el corral 18 y 50 respectivamente, linda por derecha segun se entra, iz- quierda y espalda con casa y corral de Francisco Sanz Martin, y antes Medio- dia y Poniente, de Pedro Ballesteros, Oriente, calle, y Norte, con Arroyo de Malucas; tasada en 350 pesetas.

Quien quisiere interesarse en la su- basta de las fincas antes expresadas, que acuda en el dia y hora designados que se admitirá la postura que haga, siendo arreglada á derecho, haciendo constar que dichas fincas se hallan ins- critas en el Registro de la Propiedad del partido de Cuéllar á favor del deu- dor Francisco Ballesteros Gomez.

Dado en Segovia á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—P. S. O.; Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Santa Maria de Nieva

Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de instruccion de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente, se encarece ó inte- resa á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, practiquen las gestiones oportunas á conseguir la ocupacion de una pollina de ocho á nueve años de edad, pelo rucio, topina de las patas, por lo cual se halla he- rrada de las mismas, y lleva un costal y una cincha en mediano uso, que en la noche del diez y siete de Marzo úl- timo, desapareció de la casa de Andrés Palomares, vecino de Pinilla Ambroz; y una vez conseguida se ponga á dispo- sicion de este Juzgado, lo mismo que á las personas en cuyo poder fuese ha- llada; pues así lo tengo acordado en providencia de diez y nueve del actual, en la causa que con tal motivo se está instruyendo en este dicho Juzgado.

Dado en Santa María de Nieva á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mer- néndano.—Por mandado de Su Señoría; Mariano Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legitimos.			No legitimos.				Legitimos.	No legitimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			Varones.	Hembras.	Total.				
11	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
12	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
15	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3	
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
19	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2	
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
TOTAL..	7	5	12	1	"	1	13	"	"	"	"	"	"	13	

Segovia 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Cas- telo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	"	"	1	1	"	"	1	2
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	1	"	1	"	"	1	1	2
16	1	1	"	2	"	1	"	1	3
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	"	1	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	1	"	"	1	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	2	3	"	5	2	1	1	4	9

Segovia 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Cas- telo.

Juzgado de instruccion de Montoro.

Don Alhanacio de Burgos y Torrens, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente de ejecucion de sentencia, recaida en causa criminal contra Victoriano Martin Macedo y Francisco Hernanz y Sanz, sobre hurto de caballerías, obrante en la Escribanía del fedatario, se sacan á pública subasta por término veinte dias, los bienes que se expresan á continuación.

Bienes de Victoriano Martin.

Una tierra al término de Orejana, sitio de las Rozas, de cabida de 3 áreas y 57 centiáreas, linda á Oriente, Isidoro Peñas, Sur, José Ruiz, Poniente, Braulio Hernanz y Norte, Isidro Peñas; vale 15 pesetas y gravita sobre ella un censo de 3 celemines de trigo anuales; en 15 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio que la anterior, de cabida de 7 áreas y 4 centiáreas, linda al Oriente, otra de Leon Alvaro, Sur, Isidoro Peñas, Poniente, Vicenta Minguez y Norte, José Ruiz; en 35 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Lanijal, de cabida de 16 áreas y 21 centiáreas, linda al Oriente, José Ruiz, Sur, Juan Hernanz, Poniente, Prudencio Hernanz y Norte, Enebral; vale 20 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de Lapares-Larga, de cabida de 6 áreas y 37 centiáreas, linda al Oriente, Enebral de Domingo Sanz y otros, Sur, José Ruiz, Poniente y Norte, Eriales que no se sabe quien son sus dueños; en 10 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Encinilla, de cabida de 9 áreas y 39 centiáreas, linda á Oriente, Dimas Hernanz, Sur, Antonio Sanz, Poniente, Leandro Peñas y Norte, Isidro Peñas; en 8 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Huertas, de 89 centiáreas, linda á Oriente, tierra de Ramon Martin, Sur, Felipe Viceda, Poniente, Dámaso Antonio y Norte, Santiago Velasco; en 8 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Pedazo, de cabida de 16 áreas y 76 centiáreas, linda á Oriente y Sur, Antonio Sanz, Poniente, Antonio Martin y Norte, José Ruiz; en 80 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Cebadal, de cabida de 37 áreas y 34 centiáreas, linda Oriente colada, Sur José Ruiz, Poniente Santos San Juan y Norte Dimas Hernanz; en 50 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Veguilla, de cabida de una área y 90 centiáreas, linda Oriente Isidoro Peñas, Sur Vicente Hernanz, Poniente Bernabé Hernanz y Norte camino; en 15 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Cabezadilla, de cabida 10 áreas y 6 centiáreas, linda Oriente herederos de Sebastian Barrios, Sur con una linda, Poniente y Norte se ignora; en 15 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Cebadal, de cabida de 48 áreas y 29 centiáreas, linda Oriente colada, Sur Gabriel Hernanz, Poniente Santos San Juan y Norte José Ruiz; en 60 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la cerca de los Naéos, de cabida de 3 áreas y 57 centiáreas, linda Oriente Pablo Sanz, Sur camino, Poniente Gabriel Hernanz y Norte camino; en 25 idem.

Un huerto en dicho término y sitio de Orejana, de cabida de 44 centiáreas y 72 decímetros, linda Oriente Bernabé Hernanz, Sur José Vicente, Poniente Antonio Martin y Norte camino de la Iglesia; en 8 idem.

Otro huerto en dicho término y sitio de Sancho Pedro, de cabida de 55 centiáreas y 90 decímetros, linda Oriente calle pública, Sur Márcos Hernanz, Poniente y Norte calle del Arroyo; en 5 idem.

Una viña en dicho término y sitio del Calvario, de cabida de 3 áreas y 57 centiáreas; linda Oriente Antonia Garrido, Sur camino, Poniente y Norte José Ruiz; en 20 idem.

Otra viña en dicho término y sitio del Arroyo, de cabida de una área y 34 centiáreas, linda Oriente Antonio Martin, Sur Felipe Virseda, Poniente arroyo y Norte Pablo Martin; en 6 id.

Un prado en dicho término y sitio de Sancho Pedro, de cabida de 35 áreas y 77 centiáreas, linda Oriente con otro de Isidoro Peñas, Sur Miguel Berzal, Poniente calle de Amba y Norte Ramon Hernanz; en 180 idem.

Una tierra en dicho término y sitio del Cebadal, de cabida de 79 centiáreas, linda Oriente Victoriano Nieto, Sur Ramon Martin, Poniente Inés Maredo y Norte Pedro Garcia; en 6 idem.

Una era de pan trillar, en dicho término y sitio de las de Sancho Pedro, de cabida de 4 áreas y 2 centiáreas; linda Oriente Antonio Martin, Sur Francisco Hernanz y Norte entrada de dichas eras; en 40 idem.

Bienes de Francisco Hernanz.

Un huerto en el término de Orejana, sitio de las Huertas, de cabida 67 centiáreas, linda Oriente Pedro Velasco, Sur Bernardo Sanz, Poniente Leandro Sanz y Norte Lorenza Berzal, en 10 pesetas.

Otro huerto en dicho término y sitio que el anterior, de cabida de 22 centiáreas y 36 decímetros, linda Oriente Manuel Barrios, Poniente Baldomero Casla y Sur y Norte Manuel Martin Minguez, en 4 idem.

Un prado en dicho término, sitio de la Iglesia, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas, linda Oriente Dámaso Antonio, Sur Ramon Sanz, Poniente Gabriel Hernanz y Norte calleja de los huertos, en 60 idem.

Otro prado en dicho término y sitio de la tranca de la Alameda, de cabida de 5 áreas y 81 centiáreas, linda Oriente Lucio Hernanz, Sur Lucio Gilarranz, Poniente camino y Norte Vicente Calle; en 20 idem.

Una tierra en dicho término, sitio de la Lastra del Arenal, de cabida de 8 áreas y 94 centiáreas, linda Oriente Nicolás Garcia, Sur Ruperto Contreiras, Poniente el dicho Ruperto y Norte Manuel Barrios; en 12 idem.

Otra tierra en dicho término, sitio de las Carpinterías, de 3 áreas y 35 centiáreas, linda á Oriente, Leon Alvaro, Sur, Manuel Bañue, Poniente, Carretera y Norte, Nicolás Garcia, en 15 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Huertas, de cabida de 89 centiáreas y 4 decímetros, linda á Oriente, Basilio Hernanz, Sur, con el Rio, Poniente, Vicente Calle y Norte, Segundo Arribas; en 8 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio del Prado de la Peña, de cabida de 89 centiáreas y 44 decímetros, linda á Oriente, Felipe Peñas, Sur Camino, Poniente, Antonio Macedo y Norte, Blas Muñoz; en 1 una peseta.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Cerrada, de cabida de 13 áreas y 41 centiáreas, linda á Oriente, Martin Barrios, Sur, Gabriel Hernanz, Poniente, Antonio Contreras y Norte, José Sanz; en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Cercas del Centenal, de cabida 11 áreas y 18 centiáreas, linda á Oriente, Celestino Hernanz, Sur, Dimas Hernanz, Poniente, Victoriano Martin

y Norte, Manuel Barrios; en 12 idem.

Otra tierra sitio de las Praderas, de cabida de 5 áreas y 59 centiáreas, linda á Oriente, Leon Martin, Sur Vicente Calle, Poniente, Camino y Norte, herederos de Gerónimo Velasco; en 10 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Carpinterías, de cabida de 4 áreas y 47 centiáreas, linda á Oriente, Manuel Barrios, Sur, Antonio Sanz, Poniente, Manuel Bañue y Norte, Lorenza Berzal; en 30 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de la Mangada, de cabida 6 áreas y 70 centiáreas, linda á Oriente, Manuel Velasco, Sur, Manuel Barrios, Poniente, Juan Sanz y Norte, Juan Minguez; en 10 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de los Nogales, de cabida 5 áreas y 59 centiáreas, linda á Oriente, Leandro Hernanz, Sur, Camino, Poniente y Norte, Manuel Sanz; en 40 idem.

Otra tierra al sitio de las Encerradillas, de cabida de 11 áreas y 18 centiáreas, linda á Oriente, Celestino Hernanz, Sur, Manuel Bañue, Poniente, Camino y Norte, Miguel Hernanz, en 10 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de Prado Enmediero, de cabida de 11 áreas y 18 centiáreas, linda á Oriente, Vicente Calle, Sur, Dimas Hernanz, Poniente, Nicolás Garcia y Norte, Leandro Sanz; en 50 idem.

Una cerca en dicho término y sitio de las Cercas Grandes del Arenal, de cabida de 50 centiáreas, linda á Oriente, Luis Garcia, Sur, Antonio Sanz, Poniente, Manuel Barrios y Norte, Felipe Bañue; en 5 idem.

Una viña en dicho término y sitio de los Nogales, de cabida de 89 centiáreas y 44 decímetros, linda Oriente con otra de Felipe Gil, Sur Domingo Sanz, Poniente Ramon Sanz y Norte herederos de José Riego; en 4 idem.

Otra viña en dicho término y sitio del prado Parral, de cabida de una área y 30 centiáreas, linda Oriente Francisco Sanz, Sur Victoriano Martin, Poniente Blas Garrido y Norte Isabel Garcia, en 6 idem.

Una suerte de monte enebreal en dicho término y sitio de Valdepalomo, de cabida de 22 áreas y 84 centiáreas, linda Oriente Victoriano Martin, Sur y Poniente Felipe Minguez y Norte Segundo Arribas; en 15 pesetas.

Y una era en dicho término y sitio de Sancho Pedro, destinada á pan trillar, de cabida de una área y 45 centiáreas, linda Oriente Sebastian Hernanz, Sur Pedro Garcia, Poniente Lucio Ruiz y Norte Juan Hernanz; en 13 id.

El remate de los bienes anteriormente descritos tendrá lugar á las doce de la mañana del día catorce de Mayo próximo en los extrados de este Juzgado y en los del de Sepúlveda, que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada finca con la baja de un 25 por 100, que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de las tres cuartas partes del tipo señalado á cada finca, las cuales se venden para responder á las costas ocasionadas en la causa seguida en este repetido Juzgado contra los expresados Victoriano Martin y Francisco Hernanz, por hurto decaballerías.

Montoro diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alhanacio de Búrgos.—El actuario, Luis Valseca.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Marzo y corriente Abril á las Amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos en este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 10 de Mayo próximo en la forma siguiente:

Día 10 de Mayo.—Cobradores: Gimeno, Juan Garcia y *Perjamins sueltos*.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha del mes de Mayo, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado, de dichas fées de vida estarán firmadas y selladas por los respectivos Sres. Juez municipal y Párroco.

Madrid 26 de Abril de 1884.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

MONTE DE PIEDAD.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo once de Mayo próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas vencidas en el mes de Marzo último, señaladas con los números, 83, 84, 88, 98, 100, 109, 118, 121, 122, 135, 137, 138, 144, 149, 158, 174, 180, 181 y 184, del libro 33, 957, 961, 962, 967, 973, 975, 976, 982, 991, 995, 999, 1001, 1013, 1019, 1020, 1021, 1022, 1034, 1044, 1045, 1046, 1049, 1050, 1052, 1054, 1065, 1066, 1068, 1069, 1078, 1085, 1089, 1090, 1093, 1094, 1095, 1098, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1122, 1123, 1124, 1135, 1139, 1142, 1145, 1146, 1156, 1162, 1165, 1170, 1172, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1186, 1192, 1193 y 1194, del libro 36, 2, 3, 5, 9, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 56, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 86, 89, 90, 91, 92, 94, 105, 109, 113, 120, 121, 124, 130, 133, 151, 153, 177, 182, 185, 186, 191, 198, 202, 203, 204, 205, 206, 210, 214, 217, 230, 251, 255, 258, 259, 264, 266, 269, 271, 274, 277, 281, 288, 289, 290, 293, 294, 299, 307, 308, 310, 314, 318 y 331, del libro 37.

Segovia 25 de Abril de 1884.—El Presidente, Isidro Castelo.

BANCO HISPANO COLONIAL.

El Consejo de Administracion, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de los Estatutos, ha acordado la distribucion de un reparto provisional á las acciones, á cuenta de los beneficios del octavo año social, fijándolo en treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos por cada accion.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas el expresado reparto provisional desde el 2 de Mayo próximo, mediante presentacion del cupon número 7 de las acciones, acompañado de las facturas que se facilitarán en este Banco, Rambla de Estudios, número 1.º.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla y las que lo estén en provincias, en casa de los Comisionados de este Banco.

Se señalan para el pago, en Barcelona, desde el 2 al 20 de Mayo, de nueve á once y media de la mañana. Transcurrido este plazo se pagará los lunes de cada semana á las horas indicadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Barcelona 29 de Abril de 1884.—El Secretario general, Aristides de Artífano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.